



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 771-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0298-D/OGCT-UNICA-2017 del 5 de Abril de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Especializado en Capacitación Profesional "San Judas Tadeo".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 4 de Abril de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo y de la otra parte, el Instituto de Capacitación Profesional "San Judas Tadeo", debidamente representado por su Presidente Ejecutivo doña Andrea Gisell Castro Ascama, suscriben el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Especializado en Capacitación Profesional "San Judas Tadeo";



Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN CAPACITACIÓN PROFESIONAL "SAN JUDAS TADEO" y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 013-D/OGCT-UNICA-2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN CAPACITACION PROFESIONAL "SAN JUDAS TADEO"



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONAL "SAN JUDAS TADEO"**, con RUC N° 20523858905, representado por su Presidente Ejecutivo doña: **ANDREA GISELL CASTRO ASCAMA**, identificado con DNI N° 47212203, con domicilio legal en Av. Republica de Chile N°295 Oficina 802 Urb. Lima-Cercado, a quien en adelante se denominará **ICAP**, en los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.



El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y reglamento de **ICAP**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento general y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su estatuto.

Que, el Art. 5° Incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados



CONV. N° 013.-D/OGCT-UNICA-2017.

son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades, de promoción y difusión de cultura general y de estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



ICAP, es una institución educativa sin fines de lucro registrada en los Registros Públicos de Constitución de Asociación con parida N° 12373758 del Registro de personas jurídicas de Lima y tiene por finalidad desarrollar cursos y programas de capacitación en la modalidades en Educación Continua presencial y a distancia a nivel nacional, en las áreas del conocimiento humano garantizado un sólido modelo de enseñanza en asuntos empresariales tecnológicos y científicos en beneficio de la sociedad peruana.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **ICAP**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamiento generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. De ICAP:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyecto en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realiza **ICAP**, en concordancia al presente convenio marco. **ICAP**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos curriculum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización,



CONV. N° 013-DIOGCT-UNICA-2017.

talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.

- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar certificados progresivos de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajo específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicara a **LA UNICA**, para su conocimiento y autorización.

5.2. De La UNICA:

- 5.2.1.. Brindar el auspicio académico específico los certámenes académicos.
- 5.2.2.. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **ICAP**.
- 5.2.3.. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **ICAP** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto **ICAP**, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNICA**.
- 5.2.4.. **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **ICAP**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratula de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5.. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.





CONV. N° 013 -D/OGCT-UNICA-2017.

5.2.6.. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por ICAP.

5.2.7.. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga títulos de segunda especialización.

5.2.8.. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector; y por **ICAP** serán firmados por su Presidente. Ejecutivo



CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION:

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30%, para compras de bienes de Capital y servicios solicitados a la empresa **ICAP**.

El presente Convenio no generara gasto alguno a **LA UNICA**



CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION, COORINACION Y CONTROL.

7.1. Las partes diseñaran e implementaran los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesario.

7.2. Para tal efecto de coordinación, tanto **ICAP** como **LA UNICA** designaran un representante respectivamente como coordinador.

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la Persona a quien designe.

Por **ICAP**: La Presidente Ejecutivo y/o la persona a quien designe.

- Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollaran en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** e **ICAP**, a cerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

7.3. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes u egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturaran tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológica y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaria General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **ICAP**, Los libros para el registro de diplomas serán donados por **ICAP**.





CONV. N° 013...-DIOGCT-UNICA-2017.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.



CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.
- 9.2. Por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio de **EL INSTITUTO DE CAPACITACION PROFESIONAL "SAN JUDAS TADEO" ICAP** y **LA UNICA** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA**, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuaran mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formaran parte constitutiva, como anexo del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionara mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.



CONV. N° 013-DVOGCT-UNICA-2017.



CLAUSULA ESPECIAL

Si ICAP, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 04 días del mes de ABRIL del año 2017.



Magallanes

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica



Castro Ascama

ANDREA GISELLE CASTRO ASCAMA
Presidente Ejecutivo
"ICAP" San Judas Tadeo

